



**H**abiéndose formado expediente en esta Contaduría general de mi cargo con motivo de varias dudas propuestas por el Subdelegado de Pósitos del partido de Jaen, á fin de llevar á efecto lo mandado en la circular comunicada con fecha 30 de Agosto del año próximo para la formacion de cuentas y reintegro de fondos, solicitando la declaracion correspondiente para evitar las dificultades que en lo general proponen las Juntas de los mismos Pósitos; teniendo presente el Consejo lo informado en su razon por esta Contaduría general, y lo que sobre todo han espuesto los tres Señores Fiscales, ha acordado este supremo Tribunal que se circule por punto general á todos los Subdelegados de Pósitos la declaracion á las dudas propuestas en los términos siguientes: 1.º Las Juntas de intervencion para la formacion de las cuentas respectivas á los años anteriores deberán tener á la vista el último finiquito remitido por la Contaduría general, para que tomando por presupuesto los fondos que resulten, den salida con justificacion á los reparos y objeciones que se espresen. 2.º Por ahora quedan anuladas todas las gracias concedidas en este ramo por el Gobierno intruso, sin perjuicio de que los interesados acudan al Consejo para la providencia que estime. 3.º Asimismo se anulan las ventas de las fincas adjudicadas á los Pósitos, ó que se vendieron á los deudores por el citado Gobierno intruso, aunque para ello hubiesen precedido las correspondientes formalidades, siempre que las reclamen los dueños, en cuyo caso se les devolverán

con la obligacion de reintegrar sus débitos al Pósito, reservando su derecho á los compradores para que repitan contra quien les convenga. 4.º Y últimamente se abonan todas las cantidades asi de granos como de maravedis que las Juntas de los pueblos hubiesen exigido á los deudores del Pósito á cuenta de sus descubiertos para atender á los suministros, siempre que lo acrediten en debida forma; quedando á cargo de los Ayuntamientos su reintegro al mismo Pósito, en la conformidad que se manda en la Real Cédula de 11 de Abril de este año.

Todo lo cual participo á V. S. de acuerdo del Consejo, á fin de que comunique las órdenes correspondientes á las Juntas de intervencion de los Pósitos de ese Partido y demas á quienes corresponda para que tenga efecto esta resolucion; y de su recibo me dará aviso para trasladarlo á su superior noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1815.

Manuel Palomino.

6-  
2-  
l-  
le  
os  
to  
os  
a  
u  
e  
e  
l  
-  
-  
a  
-  
r  
D